



MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
DECRETO No.

0503

( 19 JUN 2003 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL TAMAL”

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Festival Folclórico Colombiano, es costumbre inveterada, tradición autóctona de nuestro pueblo Tolimense y una digna muestra de la riqueza cultural que nos enaltece y distingue en el ámbito nacional.

Que en virtud del Decreto No. 265 del 17 de junio de 2002, el Alcalde Municipal de Ibagué, institucionalizó el día 24 de junio, de cada año, como el día del Tamal Tolimense.

Que en virtud del Acuerdo No. 011 del 13 de mayo de 2003, se institucionaliza la semana de la gastronomía regional dentro del marco de las festividades folclóricas del municipio.

Que la ordenanza No. 020 del 10 de junio de 2003, “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre desarrollo cultural y social en el Departamento del Tolima”, en su artículo tercero declaró como platos típicos oficiales del Tolima al *Tamal* y a la *Lechona* y como días institucionales de su promoción el 24 y el 29 de junio de cada año.

Que para todo el pueblo tolimense, el *Tamal* se ha posesionado como el símbolo más autóctono y significativo de nuestra gastronomía regional y de nuestras propias raíces culturales.

Que es costumbre inveterada en nuestros pueblos y heredada de generaciones ancestrales, la producción y el consumo de deliciosos “*Tamales Tolimenses*”, como expresión de arraigo a nuestras costumbres y tradiciones, en señal ineluctable de que tenemos ideales similares que nos unen.

Que es deber del Señor Alcalde, resaltar y reconocer la meritoria labor realizada por los tolimenses en el campo de la actividad folclórica,



MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
DECRETO No.

0503

( 19 JUN 2003 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL TAMAL”

promoción, desarrollo y difusión de los valores culturales de nuestra región, ya que son éstas acciones, las que contribuyen para que **IBAGUÉ DESPIERTE AL RESCATE CULTURAL DE NUESTRAS TRADICIONES.**

Que se hace necesario, para rescatar y fomentar nuestras raíces y mantener vivas aquellas tradiciones culturales, además de fomentar el desarrollo cultural y social de la ciudad de Ibagué, hacer reconocimientos especiales y honoríficos a las personas que en los escenarios local, nacional e internacional, adelanten actividades en pro de nuestras tradiciones culturales.

Que se hace necesario, a efecto de, garantizar la promoción y difusión de dichas tradiciones, la creación de una **Orden Honorífica**, a ser otorgada en el marco de las festividades folclóricas del Tolima, a las personas que hayan dedicado parte de sus vidas a la ardua y digna labor de rescatar y difundir los valores culturales de nuestra región y aquellas personas que a través, de mecanismos comerciales, promocionan a nivel nacional e internacional, el Tamal como plato típico.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crease e institucionalícese la **“Orden del Tamal”**, la cual se otorgará a las personas, principalmente oriundas del Tolima, que hayan dedicado parte de su vida a la ardua labor de revivir y difundir los valores culturales de nuestra región, así mismo a aquellas personas que mediante la creación de sus empresas o mediante diversas actividades comerciales, como la cadena productiva del tamal, estén contribuyendo a darle un buen nombre a nuestra ciudad y a nuestra tierra, como ejemplo para otras capitales de nuestro país y el mundo entero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenese que las personas que reciban esta condecoración, asuman el compromiso de promocionar a nivel regional, nacional e internacional, *al Tamal*, como plato típico tradicional de nuestra tierra pijao.



MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
DECRETO No.

0503

( 19 JUN 2003 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL TAMAL”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorguese la *“Orden del Tamal”* el día 24 de junio de cada año, **“día del Tamal”**, en el marco de las festividades folclóricas de nuestra tierra, mediante acto administrativo y por la primera autoridad civil del Municipio de Ibagué.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los

19 JUN 2003

**JORGE TULIO RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal